



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO CPH-1036-LXIII-24

DEPENDENCIA _____

ASUNTO: Se remite para su publicación la minuta de decreto número 29541/LXIII/24

ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E .

Para los efectos del artículo 31 de la Constitución Política del Estado y en cumplimiento al artículo 8 fracciones I y II de la Ley del Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, remitimos a Usted la Minuta de Decreto número 29541/LXIII/24, que reforma el artículo 50, fracción I de la Ley de Fomento y Desarrollo Pecuario del Estado de Jalisco.

SECRETARÍA DEL GOB

FEB29'24 13:47

TEBE

000643

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JALISCO, 28 DE FEBRERO DE 2024

DIPUTADA SECRETARIA

ROCÍO AGUILAR TEJADA

DIPUTADA SECRETARIA

LETICIA PÉREZ RODRÍGUEZ

cmap



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO CPL-1036-LXIII-24

DEPENDENCIA _____

NÚMERO 29541/LXIII/24 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMA EL ARTÍCULO 50, FRACCIÓN I DE LA LEY DE FOMENTO Y DESARROLLO PECUARIO DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 50, fracción I de la Ley de Fomento y Desarrollo Pecuario del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 50.- [...]

I. Obtener en el lugar de origen donde se encuentren las especies domésticas productivas el formato único de guía de tránsito, documento que autoriza la legal movilización, para lo cual se deberá presentar ante el expedidor de la asociación ganadera local correspondiente, su Credencial Única Agroalimentaria vigente; dicho formato contendrá los siguientes datos:

a) a la I). [...]

II. al V. [...]

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. - El Titular del Poder Ejecutivo del Estado deberá realizar las adecuaciones reglamentarias correspondientes para el debido cumplimiento del presente Decreto.



NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 28 DE FEBRERO DE 2024

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DIPUTADO PRESIDENTE

FERNANDO MARTÍNEZ GUERRERO

DIPUTADA SECRETARIA

ROCÍO AGUILAR TEJEDA

DIPUTADA SECRETARIA

LETICIA PÉREZ RODRÍGUEZ

Esta hoja corresponde a la minuta que reforma el artículo 50, fracción I de la Ley de Fomento y Desarrollo Pecuario del Estado de Jalisco.